

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CONTRATOS SARA BORRELL 2013**

**CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013
(RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2013, BOE DEL 12 DE JUNIO)**

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la causa dentro del plazo establecido: **31 de julio al 10 de agosto de 2013**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. de Monforte de Lemos, 3-5 - 28029 MADRID) haciendo constar el **Nº de Expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que la adelante por fax al 91 387 77 66.

	CAUSAS	SUBSANACIÓN
1	Solicitud fuera de plazo (Artículo 7.3)	<p>El sello de correos es de fecha posterior al final del plazo de admisión o bien la solicitud se ha recibido en el ISCIII fuera del plazo establecido y no figura en la misma, ni en la documentación, sellos de fechas de correos o de registros oficiales dentro del mismo.</p> <p>Subsanación: Remisión del documento que acredite que fue depositado en correos o en un registro oficial entre el 17 de junio y el 4 de julio, ambos inclusive.</p>
2	Solicitud incorrectamente cumplimentada (Artículo 7.2.)	<p>La solicitud no está firmada por el representante legal del centro solicitante y / o por el candidato. No son válidas las firmas "por orden" (P.O.) o "por ausencia" (P.A.). Las firmas por delegación se admiten si existe una norma o documento oficial que las acredite.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas o remitir un escrito aclarando los cambios de entidad o representante legal y aportar las firmas correctas.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal</p>

3	<p>El centro solicitante incumple o no acredita los requisitos establecidos</p> <p>(Artículo 55.1)</p>	<p>Los centros deben pertenecer al ámbito del SNS, por lo que aparecen como excluidos los pertenecientes al CSIC o a la Universidad, excepto que los grupos receptores de este tipo de centros pertenezcan a un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado, circunstancia que debe ser refrendada por el director científico del mismo.</p> <p>Determinadas entidades que gestionan la investigación de instituciones del SNS y de la Universidad, pero que no son Institutos acreditados, aunque tengan esta denominación, aparecen como excluidas si el grupo receptor pertenece a centros (generalmente Facultades) que no son del ámbito del SNS.</p> <p>Ver también la causa 12.</p> <p>Si a pesar de lo anterior, se considera que el centro cumple los requisitos, se debe acreditar su pertenencia al ámbito del SNS para poder subsanar.</p>
4	<p>El Jefe del GI receptor pertenece al grupo de realización de la Tesis Doctoral del candidato o pertenece al mismo centro</p> <p>(Artículo 55.5)</p>	<p>Si se considera que son diferentes, se debe dirigir escrito acreditándolo.</p> <p>Hay que tener presente que la pertenencia del Jefe de GI receptor al grupo con el que se realizó la TD puede ser puesta de manifiesto en el momento de la evaluación, aunque la solicitud hubiera sido admitida, lo que determinaría su exclusión en ese momento.</p>
5	<p>No se acredita que el Grupo de Investigación esté integrado en un Instituto de Investigación acreditado</p> <p>(Artículo 60.2.f)</p>	<p>Los GI integrados en un Instituto de Investigación Sanitaria pertenecientes a un centro no hospitalario deben acreditarlo mediante documento suscrito por el director a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Esta circunstancia debe ser acreditada mediante escrito firmado por el Director del Instituto donde se certifique la pertenencia de dichos grupos al IIS de que se trate.</p>
6	<p>No se aporta o acredita adecuadamente la titulación requerida</p> <p>(Artículo 60.2.b)</p>	<p>Si no se dispone del Título correspondiente, se debe remitir fotocopia compulsada del Certificado de Estudios debidamente firmado, en el que conste la calificación obtenida en la Tesis Doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.</p> <p>No son válidos a estos efectos los documentos de solicitud de expedición del título de doctor, la fotocopia del resguardo de abono de las tasas de expedición del título ni las Actas de los Tribunales de Tesis.</p>
7	<p>La fecha de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral está fuera de los plazos establecidos</p> <p>(Artículo 59.1.b)</p>	<p>Debe acreditarse que la fecha de obtención del Título es posterior a 1 de enero de 2009</p> <p>Consultar la causa 8 si se considera que se puede acreditar que esa fecha puede ser anterior a 1 de enero de 2009 (en caso de maternidad 1 año por cada hijo).</p>

8	<p>La ampliación del plazo de obtención del Título de doctor no se acredita adecuadamente (Artículo 59.1.b (1º, 2º, 3º))</p>	<p>Los motivos de ampliación de plazo se deben acreditar documentalmente y se deben haber producido entre el 1-1-2009 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (4 de julio de 2013)</p>
9	<p>No se aporta la Memoria de la propuesta (Artículo 60.2.d)</p>	<p>Se debe remitir la Memoria de la propuesta en modelo normalizado en papel y a través de la aplicación telemática.</p>
10	<p>No se aporta el CVN de la FECYT del candidato (Artículo 60.2.e))</p>	<p>Se debe remitir el CVN de la FECYT en papel y a través de la aplicación telemática.</p>
11	<p>No se aporta el CVN de la FECYT del Jefe de Grupo Receptor (Artículo 60.2.e)</p>	<p>Se debe remitir el CVN de la FECYT en papel y a través de la aplicación telemática.</p>
12	<p>El Jefe del GI no tiene o no acredita la vinculación requerida con el centro de realización del programa (Artículo 55.5)</p>	<p>Debe acreditarse la vinculación estatutaria, funcionarial o contractual del Jefe de Grupo receptor y el centro receptor del programa, mediante fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o cualquier otro documento donde conste tal circunstancia.</p> <p>Ver también la causa 4.</p>

NOTA: De acuerdo con el artículo 59.1.c) de la Resolución de Convocatoria, el candidato debe cumplir, además, el requisito de no haber disfrutado de un contrato postdoctoral de perfeccionamiento en salud Sara Borrell con anterioridad. Al efecto, la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación realizará las correspondientes comprobaciones.